



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-117717187-APN-GA#SSN - TRÁMITES RESERVADOS DE LA GERENCIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

VISTO el Expediente EX-2021-117717187-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 434 de fecha 1 de marzo de 2016, se aprobó el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar un marco de mayor transparencia, afianzar la relación con la ciudadanía, proveer bienes y servicios de calidad y promover eficazmente la iniciativa de las personas, sin generar tramitaciones innecesarias.

Que a través del Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, se implementó el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, con el objeto de acelerar los trámites, aumentar la transparencia, facilitar el acceso a la información, posibilitar la integración e interoperabilidad de los sistemas de información y dotar a los organismos de una herramienta moderna para elevar la calidad de la gestión.

Que la Ley N° 25.506 establece el valor jurídico del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su Artículo 48 dispone que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de forma tal que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que por la Resolución N° 37 de fecha 2 de mayo de 2017, la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, estableció que la totalidad de los actos administrativos de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN deberán confeccionarse y firmarse mediante el modulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que a través de la Resolución N° 43 de fecha 2 de mayo de 2019, la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, aprobó el Reglamento para el uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que mediante el Decreto N° 894 de fecha 1 de noviembre de 2017 se aprobó el texto ordenado del Reglamento de Procedimientos Administrativos que, entre otras cuestiones, incorpora el referido Sistema en la tramitación de las actuaciones administrativas.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 74 de la Ley N° 20.091 y el Artículo 22 de la Ley N° 25.246 a efectos de preservar la confidencialidad de la información obtenida en ejercicio de las tareas de supervisión o en cumplimiento de los deberes de Sujeto Obligado, a cargo de la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, resulta necesario implementar las herramientas que a tales fines contempla el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN debe adoptar las medidas que coadyuven a mantener la reserva de la información relativa a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que obre en su poder.

Que, por su parte, la reserva de ciertos actuados constituye una herramienta imprescindible para el cumplimiento del deber legal de secreto que recae sobre los funcionarios y empleados del Organismo, como así también ante la posibilidad cierta de que su difusión pudiera conllevar perjuicios o poner en peligro la realización de los objetivos de la supervisión a su cargo.

Que la necesidad de preservar la reserva de ciertos actuados se torna inevitable también ante la posibilidad cierta de que se configuren instancias que al cabo impliquen un reporte de operación sospechosa o una investigación ante la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, la adopción de alguna medida de sanción, y hasta judicial, incluso de orden criminal, en supuestos extremos.

Que por lo expuesto, resulta necesario tramitar el permiso para la generación de expedientes de carácter reservado dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónica a través de los cuales tramite: “Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” (Código Trámite: SSNA00025 – Usuario SSN) y “Presentación de Documentación a la Subgerencia de PLA/FT” (Código Trámite: SSNA00195 – Usuario TAD GPYCL).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicítese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIGITALIZACIÓN ESTATAL de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la utilización de los siguientes expedientes del Sistema de Gestión Documental Electrónica: “Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” (Código Trámite: SSNA00025 – Usuario SSN) y “Presentación de Documentación a la Subgerencia

de PLA/FT” (Código Trámite: SSNA00195 – Usuario TAD GPYCL), todos ellos con carácter de reservados.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que las reparticiones GPYCL#SSN: Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y GA#SSN: Gerencia Administrativa, tendrán habilitación para generar los expedientes reservados mencionados en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.